



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-758 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, emitió el Informe de Auditoría Operacional de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia: **MI-015-02-17**, derivado de la revisión a los procedimientos técnicos y legales, y métodos de trabajo, aplicados por la Dirección General de Políticas y Planificación Energética, en la formulación de Políticas y Estrategias del Sector Energía, el desarrollo de Planes Indicativos de Expansión de Generación Eléctrica, la formulación del Programa de Inversión Pública y la Elaboración del Balance Energético Nacional, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y que la Dirección General de Auditoría remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 65 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Asimismo, el artículo 95, de la referida Ley Orgánica, dispone que la facultad que corresponde a la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Adicionalmente, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar que los Sistemas de Control Interno proveen una seguridad razonable, verificando el grado de implementación de las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Concluir sobre la eficiencia y eficacia de la Dirección General de Políticas y Planificación Energética en la administración de las políticas y estrategias del Sector Energía, del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **c)** Determinar si se aplicaron y alcanzaron en términos de metas y objetivos, los procesos establecidos para el cumplimiento de las actividades definidas en el Plan Operativo de Actividades, de la Dirección General de Políticas y Planificación Energética; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que hayan incurrido en incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Control Interno establecido por el Ministerio de Energía y Minas (MEM), aplicados a través de la Dirección General de Políticas y Planificación Energética, en los procesos técnicos, legales y administrativos en cuanto a la formulación de políticas y estrategias del Sector Energía, el desarrollo de planes indicativos de expansión de generación eléctrica, la formulación del programa de inversión pública y la elaboración del balance energético nacional, son adecuados y cumplen con las disposiciones, leyes, reglamentos, normas y políticas que le son aplicables; así como las Normas Técnicas de Control Interno instituidas; **2)** Se determinó que la Dirección General de Políticas y Planificación Energética, del Ministerio de Energía y Minas (MEM), ha administrado con eficiencia y eficacia, las políticas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-758 -17

estrategias del Sector Energía por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; 3) Se determinó que se alcanzaron las metas y objetivos propuestos, conforme al Plan Operativo Anual de cada servidor público de la Dirección General de Políticas y Planificación Energética, del Ministerio de Energía y Minas (MEM); y, 4) No se identificaron a servidores y ex servidores públicos por incumplimientos de hallazgos. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1) y 65 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Operacional emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia: **MI-015-02-17**, derivado de la revisión a los procedimientos técnicos y legales, y métodos de trabajo, aplicados por la Dirección General de Políticas y Planificación Energética, en la formulación de Políticas y Estrategias del Sector Energía, el desarrollo de Planes Indicativos de Expansión de Generación Eléctrica, la formulación del Programa de Inversión Pública y la Elaboración del Balance Energético Nacional, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Tres (1,053) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior